Expte.

DI-862/2006-1

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Plaza de los Sitios, 7 50001 ZARAGOZA

20 de octubre de 2006

SUGERENCIA:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 26 de mayo de 2006 tuvo entrada en esta Institución queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hacía referencia al Curso de "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales", convocado por el INAEM y gestionado por ARAFOREM y CCOO, con referencia de curso 06/003.42. Se indicaba literalmente lo siguiente:

"En dicha convocatoria no se hacía mención alguna a cuál sería el criterio de selección para acceso al curso en caso de superar las solicitudes de los interesados el número de plazas disponibles.

Varios aspirantes presentaron una reclamación a la DGA ... en la que entendían que no había habido un criterio de selección adecuado.

A raiz de tal reclamación CCOO procedió a una nueva selección en base a la respuesta dada a una pregunta que figuraba en el cuestionario cumplimentado al tiempo de presentar la solicitud de inscripción, pregunta muy ambigua en cuanto a su interpretación y que era: -¿Tiene algún proyecto sobre la prevención de riesgos laborales?-

Como quiera que no se podía contestar afirmativamente pues la posibilidad de redactar tales proyectos solo existe cuando ya se ha realizado el Máster en cuestión, la respuesta de varios aspirantes fue negativa, como lógicamente debía ser.

Y sin embargo se ha seleccionado a quienes respondiesen que sí.

En definitiva, la selección se ha realizado sin un criterio previo válidamente establecido y aplicando finalmente un criterio no aceptable..."

SEGUNDO.- Admitida a trámite la queja formulada se acordó pedir información al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, que respondió a dicha solicitud en los siguientes términos:

"En relación con el informe solicitado por el Justicia de Aragón, relativo a la Queja nº de expte. DI-862/2006-1, sobre curso 06/003.042 "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales", gestionado por la entidad "Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón", perteneciente al Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón regulado por el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, dirigido a 25 alumnos y con una duración del 2 de junio de 2006 al 13 de diciembre de 2006, se informa lo siguiente:

Con fecha 12 de mayo de 2006 se recibió en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo una llamada telefónica exponiendo la disconformidad con el proceso de selección que ese estaba siguiendo para la participación en la acción formativa señalada, comunicándose la necesidad de enviar un correo electrónico dirigido al Jefe de Sección de Gestión de Cursos y Proyectos Formativos indicando el motivo de su queja así como su identificación.

Ese mismo día se recibe el correo electrónico en el cual constan los hechos por los que muestran su disconformidad con la selección efectuada y se identifican las personas que dicen estar trabajando en la misma empresa: D. X, D. Y y D. Z.

Una vez recibido el escrito, el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) se pone en contacto con el responsable de la entidad encargada de gestionar la acción formativa, solicitándole un informe explicativo del proceso seguido en la selección de los alumnos.

Dicho informe se recibe el día 17 de mayo de 2006 junto con el cuestionario y carta-circular que se envió a todas aquellas personas preinscritas para participar en el curso. En la documentación enviada se informaba de los datos básicos de la acción formativa (modalidad de impartición, fechas de inicio y finalización v días lectivos presenciales) así como documentación necesaria para poder participar en el proceso de selección. La entidad recibió 91 respuestas que cumplían con los requisitos de acceso, por lo que procedió a valorar el cuestionario utilizando como criterios claves las preguntas núm. 1 (¿Tiene relación con tu formación académica y/o actividad laboral?), núm. 2 (¿Por qué está interesado en realizar este curso y qué aplicación le darías?) y, sobre todo, la núm. 15 (¿Tiene algún proyecto sobre la prevención de riesgos laborales?), valorándose la motivación e interés por el curso al tratarse de una acción formativa larga y compleja. Del citado proceso de valoración quedaron 35 personas y se eligieron a las 25 que primero se habían inscrito.

Analizado el informe, y tras observarse que en el proceso requerido no consta ningún registro que refleje el orden de preinscripción se le comunica al responsable del curso que procediese a efectuar un segundo proceso de selección con las 35 personas que pasaron el primer corte.

Por ello la entidad elaboró un segundo cuestionario con 6 preguntas, que fue enviado por correo electrónico, dando un plazo de tres días a los destinatarios para devolverlo cumplimentado. Con este cuestionario se valoró la motivación e interés por la realización el curso, así como la aplicación directa en su puesto de trabajo, procediéndose a seleccionar a 26 alumnos y dejar al resto como reservas ante posibles bajas.

Dos de las tres personas que presentaron el escrito de disconformidad con el proceso inicial de selección fueron seleccionadas y a la otra se le informó oportunamente de todo el proceso de selección.

El conjunto de actuaciones practicadas se atienen a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, donde se establece que la selección de los alumnos se llevará a cabo por los responsables de impartir las acciones formativas en colaboración con los técnicos de la Dirección Provincial entre los candidatos que hayan efectuado sus solicitud de participación en las mismas.

Lo que pongo en conocimiento de V.E. a los efectos de contestación a la petición de informe que realiza el Excmo. Sr. Justicia de Aragón".

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Constituye objeto del presente expediente el proceso selectivo seguido en el curso 06/003.042 de "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales", gestionado por la entidad "Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón", perteneciente al Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón regulado por el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, dirigido a 25 alumnos y con una duración del 2 de junio de 2006 al13 de diciembre de 2006.

Según las manifestaciones de la persona presentadora de la queja, a los aspirantes se remitió un primer cuestionario en el que se contenían preguntas ambiguas o poco rigurosas como: ¿cree Usted que la DGA destina suficiente dinero a prevención?, ¿cómo cree Ud. que está la prevención en España?, así como ¿tiene algún proyecto sobre la prevención de riesgos laborales?, etc.

Se indica que, en un primer momento, diversos aspirantes llamaron a la entidad CCOO para informarse por el resultado de la selección, comprobando que no existía un criterio selectivo claro, ya que inicialmente les habían dicho que se seguía un riguroso orden de inscripción negándose a informarles sobre el puesto en el que se habían quedado en la lista, habiéndoles comunicado, sin embargo, en un momento posterior, que tenían pendientes más de 100 inscripciones de anteriores convocatorias.

Ante esta situación, se indica que algunos interesados formularon reclamación ante la DGA, ante la cual el INAEM realizó algunas gestiones de control del proceso selectivo.

Como resultado de todo ello se realiza una selección en la que, a partir del cuestionario inicial, se emplean como criterios claves tres de las preguntas formuladas, referidas a: 1°) si la prevención de riesgos tiene relación con la formación económica o actividad laboral del aspirante (pregunta número 1 del cuestionario); 2°a) por qué está interesado este curso el alumno y qué aplicación se le daría (pregunta número 2) y 3°a) si tiene el aspirante algún proyecto sobre la prevención de riesgos laborales (pregunta

número 15).

Como consecuencia de esta selección resultan 35 aspirantes a los que se realiza una segunda fase selectiva a fin de dejar 26 alumnos tras la cumplimentación de un segundo cuestionario de seis preguntas.

SEGUNDA.- A partir de los datos aportados al expediente, podemos advertir algunas deficiencias en el proceso selectivo objeto de queja:

a) Por un lado, no consta que se informase desde el principio a los aspirantes de los criterios que se iban a seguir en el supuesto de que las solicitudes de participación en el curso fueran superiores al número de plazas disponibles, eventualidad que, en todo caso, tenía que estar prevista.

Ello ocasionó una inicial confusión ante la apariencia de que no existían unos criterios objetivos reales preestablecidos al efecto, hasta el punto de que diversos aspirantes tuvieron que acudir al INAEM ante su disconformidad con las actuaciones seguidas por la entidad gestora del curso, ya que se les estaba diciendo en un primer momento que se iba a atender a un "riguroso orden de presentación de instancias" mas, tras comprobar los interesados que no era cierto que se estuviese aplicando ese criterio, les habían comunicado criterios contradictorios, sin darles unas pautas objetivas.

b) Por otro lado, si bien no disponemos del cuestionario que se entregó a los aspirantes para cumplimentar, la DGA en su informe reconoce que una de las tres preguntas valoradas como criterios clave de la selección fue la número 15 del cuestionario (¿tiene algún proyecto sobre la prevención de riesgos laborales?). En relación a esta pregunta entendemos fundada la ambigüedad alegada por la persona interesada dado que podía llevar a pensar a algunos aspirantes que, como la posibilidad de redactar tales proyectos solo existe cuando ya se ha realizado el máster, la respuesta más honesta debía ser negativa; y, sin embargo, fueron los aspirantes que

respondieron afirmativamente los que superaron la selección realizada. La deficiencia resulta de mayor entidad al tratarse de una pregunta clave del proceso de selección de aspirantes.

c) Además, la formulación de preguntas como las indicadas por la persona presentadora de la queja (v.gr. ¿cree Ud. que la DGA destina suficiente dinero a prevención?, etc.) adolece de falta de rigor exigible en un proceso selectivo de esta naturaleza, por lo que su inclusión en un cuestionario válido no parece procedente.

La falta de objetividad de este tipo de preguntas hace que puedan seleccionarse candidatos con menor motivación y disponibilidad real que otros que quedan excluidos, con la posibilidad de abandonos posteriores del curso que no se hubieran producido en el caso de haber sido aceptados otros aspirantes no llegaron a superar el proceso selectivo.

d) Otra deficiencia detectada es que no consta que a los aspirantes excluidos se les comunicase formalmente la circunstancia de su exclusión -con explicación de los criterios selectivos seguidos-, los motivos de ésta y el resultado del proceso selectivo, a fin de conocer en qué lugar habrían quedado.

En particular, la persona presentadora de la queja se enteró de no haber superado el proceso selectivo a partir del momento en que conoció a través de otros aspirantes que éstos sí habían sido seleccionados, y acudió personalmente a interesarse por su situación, habiéndosele informado verbalmente de la misma.

TERCERA.- El artículo 17 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón indica lo siguiente:

"1. La selección de los alumnos se llevará a cabo por los

responsables de impartir las acciones de formación profesional en colaboración con los técnicos designados por los órganos provinciales del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, competentes en materia de Formación e Inserción Profesional, de entre los candidatos que hayan efectuado su solicitud de participación en las mismas.

- 2. El número de alumnos seleccionados por curso en la modalidad presencial no podrá ser superior a veinte.
- 3. En los cursos de modalidad presencial, los alumnos deberán incorporarse inmediatamente a las clases. Si no se incorporaran o se produjeran bajas de alumnos dentro de la primera mitad del curso, podrá sustituirse por alumnos preseleccionados, siempre que tengan el nivel de acceso correspondiente a la fase del curso al que se incorporan. En este caso, el responsable del curso deberá comprobar, mediante pruebas pertinentes, el nivel del alumno.
- 4. Los cursos en los que, pese haberse intentado completar el número de alumnos, disminuya el número de participantes hasta una cantidad inferior al 50 por 100 del número que fueron seleccionados, podrán ser suspendidos mediante resolución de la Dirección General de Economía, siempre y cuando no haya transcurrido más de la mitad de su período lectivo.
- 5. En el proceso de selección las entidades colaboradoras valorarán la antigüedad como parados, la experiencia laboral y la cualificación profesional de los aspirantes, así como la motivación, disponibilidad y posibilidad de inserción de los candidatos respetando a todos los efectos las preferencias contempladas en el artículo 2.2 del presente Decreto. Con el fin de crear grupos homogéneos podrán realizarse pruebas específicas de acceso a los cursos.

Provinciales del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, competentes en materia de formación e inserción profesional podrá intervenir directamente en el proceso de selección, en caso de considerarse necesario.

- 7. Las entidades colaboradoras son responsables de exigir el cumplimiento de los requisitos específicos de los participantes en cada caso, y de justificar ante la Dirección General de Economía documentalmente este extremo.
- 8. Quedan excluidos de participar en las acciones de formación contempladas en el presente Decreto el personal al servicio de cualquier Administración Pública".

A la vista del precepto transcrito entendemos que la Administración debe adoptar medidas para que en procesos selectivos de aspirantes a participar en este tipo de acciones formativas no se incurra en deficiencias como las detectadas.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, Reguladora del Justicia de Aragón, se formula la siguiente

SUGERENCIA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN:

Que, atendiendo a las consideraciones reflejadas en la presente resolución, se adopten medidas para que en procesos selectivos de aspirantes a participar en este tipo de acciones formativas no se incurra en deficiencias como las detectadas y, en particular, para garantizar:

1º) Que se fijan criterios objetivos de selección a aplicar en el caso de que haya más solicitudes que plazas y se informa a los interesados sobre dichos criterios.

nos cinenos.

2º) Que en los cuestionarios que se entregan a los aspirantes se

incluyen preguntas con suficiente rigor que permiten deducir objetivamente

las circunstancias reales de los aspirantes en cuanto a su motivación,

disponibilidad etc., eliminando cuestiones ambiguas, confusas o carentes de

precisión como las indicadas.

3º) Que, en todo caso, se comunica también a los aspirantes excluidos

el resultado del proceso selectivo y, en particular, la circunstancia de su

exclusión y motivos de la misma.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no

superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada,

indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE